



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2017-MPT

Pampas, 22 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 790-2017-GPP/MPT de fecha 21 de noviembre, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 025-2017-SISFOH-MPT de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por el responsable de SISFOH, Informe N° 351-2017-SGT-MPT-HVCA de fecha 03 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 129-2017-GPP/MPT de fecha 25 de mayo de 2017, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 093-2017-OEIM-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 059-2017-GAF-MPT suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales en calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37°, inciso 1 de la Ley 28411, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que; "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado a un determinado periodo y no debe exceder el límite total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante informe N° 790-2017-GPP/MPT el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Jimmy Fernando Quispe Bolaños, por la Adquisición de utensilios y herramientas de cocina para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño del Centro Poblado Menor Viñas", por la suma de S/ 391.00 (Trescientos noventa y uno con 00/100 soles), toda vez que cuenta con la certificación presupuestal señalado en el Informe N° 129-2017-GPP/MPT de fecha 25 de mayo de 2017, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, asimismo cuenta con la opinión favorable de la Gerente de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 093-2017-OEIM-GAJ-MPT/P de fecha 06 de marzo del 2017.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1 del Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 022-2017/MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor del Sr. Jimmy Fernando Quispe Bolaños, por la Adquisición de utensilios y herramientas de cocina para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño del Centro Poblado Menor Viñas", por la suma de S/ 391.00 (Trescientos noventa y uno con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cleón Pérez Gamara
ALCALDE

